

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO SBS GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL QUINCE (SBS-02-2015) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CARLOS F. NOVELLA.- -----

En la Ciudad de Guatemala, el ocho de enero de dos mil quince, nosotros, por una parte **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y nueve ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro cero ciento uno (2549 84134 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento diez (110) de fecha dos de agosto de dos mil doce (02 de agosto de 2012) y acta de toma de posesión del cargo, número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012), de fecha dos de agosto de dos mil doce (02 de agosto de 2012), asentada en el libro de actas principal número L dos, once mil cuatrocientos cuarenta y seis (L2 11,446) en folio un mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guión treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) Colonia Las Charcas; y por la otra parte **CECILIA MARIA DOUGHERTY NOVELLA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, guatemalteca y de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil quinientos setenta y tres cero nueve mil ochocientos setenta y ocho cero ciento uno (1573 09878 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la **FUNDACIÓN CARLOS F. NOVELLA**, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**. Calidad que acredito con el acta notarial en la cual consta mi nombramiento, autorizada con fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, por la Notaria Cristina María Villacorta Cabarrús, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo la partida número trescientos cincuenta y uno (351), folio trescientos cincuenta y uno (351) del libro dieciséis (16) de nombramientos del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de **LA FUNDACIÓN**, ubicada en diagonal seis (6) número diez guión sesenta y cinco (10-65) de la zona diez (10), Edificio Centro Gerencial Las Margaritas, Torre uno (1), nivel once (11), de esta ciudad. Las comparecientes

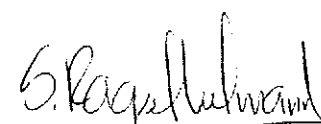
hacemos constar: a) haber tenido a la vista los documentos relacionados en el cuerpo del presente documento y ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados; y b) que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Convenio. Por este acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN** de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos: 76 inciso d) de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003, del Congreso de la República; artículo 4 literal e), artículo 6 literal g), artículo 9 literales a) y k), del Acuerdo Gubernativo 18-2006, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. LA SECRETARÍA** tiene como objetivo esencial el desarrollo de los procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, y la ejecución de programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad, para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana, el desarrollo de la familia y de los grupos vulnerables, realizando su función acorde a las políticas, programas y acciones de bienestar social, organizando la estructura administrativa que le permita efficientar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios. Por su parte **LA FUNDACIÓN** es una sociedad civil no lucrativa de servicio y compromiso social con la niñez y la juventud, cuyos esfuerzos están dirigidos de manera general a contribuir a la construcción de la paz y la democracia, que conlleven el desarrollo y bienestar de la población guatemalteca. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes, en la calidad con que actuamos a través del presente convenio de cooperación, nos comprometemos a ejercer acciones conjuntas para la organización y ejecución de acciones y proyectos, del plan piloto de Bachillerato con Orientación en Productividad y Emprendimiento a los adolescentes en conflicto con la ley penal para la reinserción social de los mismos; que se encuentran cumpliendo sanciones socioeducativas y ordenes de orientación y supervisión, en el marco de la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a través de un proceso integral que comprenderá la formación académica, capacitación y orientación metodológica y tutoría educativa. **CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio comprende la realización de actividades formativas, asesoramiento y acompañamiento, así como facilitación de procesos formativos al personal usuario de la metodología, que atiende a los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal sancionados con libertad asistida o privación de libertad. La realización de dichos servicios por parte de **LA FUNDACIÓN** es de forma gratuita y no genera contraprestación de ningún tipo para **LA SECRETARÍA**. **QUINTA: UBICACIÓN DEL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.** El plan conjunto de trabajo a desarrollarse por medio del presente convenio, se llevará a cabo en las instalaciones que se harán saber a **LA FUNDACIÓN** más adelante mediante carta, que pasará a ser parte integral del

Stigeb Dufré
cdus

presente convenio. **SEXTA: DEL DESTINO.** El programa de servicio educativo está destinado exclusivamente para los adolescentes sancionados con medidas alternativas a la privación de libertad o privados de libertad. **SEPTIMA: DE LAS RESERVAS. LA SECRETARÍA** se reserva el derecho y la facultad de sugerir la implementación de modelos de intervención y protocolos que mejoren el desarrollo integral de los adolescentes que sean atendidos. **OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del uno de diciembre del dos mil catorce (01 de diciembre de 2014) al treinta y uno de diciembre del dos mil quince (31 de diciembre de 2015), plazo que podrá prorrogarse mediante una adenda, en virtud que **LA FUNDACIÓN** tiene proyectado que el objeto del presente convenio se desarrolle en un plazo aproximado de dos (2) años. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.** Se compromete a lo siguiente: **1.** Velar y acompañar la implementación de la modalidad flexible del plan piloto del Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación a la Productividad y Emprendimiento. **2.** Proveer inicialmente del material educativo completo para 82 alumnos y 9 juegos para docentes del Plan Piloto de Bachillerato, pudiendo ampliar dicha donación según **LA FUNDACIÓN** lo estime conveniente y de común acuerdo entre **LA SECRETARÍA**, con el simple cruce de cartas entre ambas instituciones. **3.** Incorporar en la capacitación de tutoría de la modalidad flexible del plan piloto del Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación a la Productividad y Emprendimiento a 5 miembros del Personal de **LA SECRETARÍA** incluyendo en dicho compromiso a la Directora del Centro de Educación Extraescolar de dicha institución. **4.** Acompañar la implementación de la modalidad flexible del plan piloto de Bachillerato a través del Centro de Educación Extraescolar de **LA SECRETARÍA**, hasta que ésta realice sus propios procesos avalados por el Ministerio de Educación. **5.** Mantener una coordinación constante y permanente a través de la persona que designe la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la ley Penal de **LA SECRETARÍA**. **DÉCIMA: LA SECRETARÍA** a través de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley penal, se compromete a lo siguiente: **1.** Facilitar el personal técnico y administrativo que ejecute el servicio educativo y que será capacitado por parte de la Fundación Carlos F. Novella e implementado por la Universidad del Valle de Guatemala. **2.** Destinar espacios físicos para la operatividad del servicio y la ejecución de las modalidades flexibles al plan piloto del Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación a la Productividad y Emprendimiento que la Fundación Carlos F. Novella está implementando. **3.** Asignar a dos personas de manera permanente que mantenga la comunicación y coordinación con la Fundación Carlos F. Novella. **4.** Remitir informes del proceso educativo cada cuatro (4) meses a la Fundación Carlos F. Novella, con base al formato que la Fundación remita a **LA SECRETARÍA** de Bienestar Social a través del Programa de Medidas Socioeducativas, específicamente a la Directora del Programa Centro de Educación Extraescolar. **5.** Ser parte de la programación evaluativa del proceso.

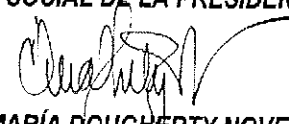
6. Gestionar ante la Dirección General de Educación General Extraescolar (DIGEEX) el código correspondiente al Bachillerato Flexible para emitir la constancia educativa correspondiente a cada estudiante. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Ambas partes, nombrarán a dos representantes de cada institución, quienes se reunirán periódicamente para establecer la programación de acompañamiento en la implementación del servicio, acuerdos y acciones para ejecutar las acciones acordadas en el presente convenio y tomar las medidas correctivas en beneficio del modelo educativo. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Las instituciones firmantes se comprometen y garantizan la estricta confidencialidad y reserva de información que intercambien en el ámbito de sus respectivas intervenciones en el presente convenio. **DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los aspectos no contemplados en el presente convenio, que se presenten durante el desarrollo del mismo, serán discutidos y solucionados entre las partes. Esta función no podrá ser delegada en ninguna otra persona; dichos representantes legales nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado en este convenio y acordamos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre las partes, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio administrativo; sin embargo, si no fuere posible llegar a un acuerdo, cualquier controversia que surgiere de la ejecución del presente convenio, se solventará por el procedimiento contencioso administrativo. **DÉCIMA CUARTA: AUTONOMIA INSTITUCIONAL.** Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio, dentro del marco de las leyes que las rigen, estatutos y reglamentos. Bajo ningún contexto existirá subordinación, sin embargo, y sin menoscabo de la naturaleza jurídica de ambas instituciones, en el entendido que el mandato legal de **LA SECRETARÍA** no es delegable, la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, garantizará y establecerá los mecanismos de control para el funcionamiento del servicio. **DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.** Las relaciones laborales o de cualquier tipo que necesite establecer cada una de las partes con su propio personal para la ejecución de lo acordado no se verán alteradas por la suscripción del presente Convenio, aún en los casos que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** por decisión unilateral de cada una de las partes; **b)** por vencimiento del plazo; **c)** por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **d)** por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por las partes, según sea el caso y cuando se haga imposible el cumplimiento del mismo; en el caso

de que **LA FUNDACIÓN** se vea imposibilitada para continuar dando cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, lo hará saber de manera escrita a **LA SECRETARÍA**, con treinta (30) días hábiles de anticipación; e) por no convenir a los intereses de alguna de las partes, dando el aviso con treinta (30) días hábiles de anticipación; y f) por incumplimiento de alguna de las partes, en las obligaciones que adquieren mediante la suscripción del presente convenio. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Los otorgantes en la calidad con que actuamos, damos íntegra lectura a todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando el contenido en cinco (5) hojas de papel bond, escritas todas únicamente en su anverso en dos originales, quedando uno para **LA SECRETARÍA** y el otro para **LA FUNDACIÓN**


SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR
SECRETARIA

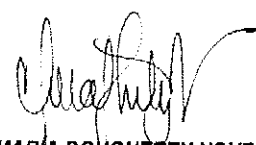


SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

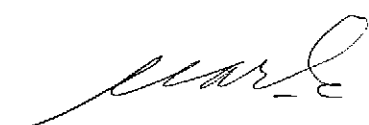

CECILIA MARÍA DOUGHERTY NOVELLA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CARLOS F. NOVELLA

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de enero del año dos mil quince, como Notario (a) Doy Fe: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y nueve ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro cero ciento uno (2549 84134 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por **CECILIA MARÍA DOUGHERTY NOVELLA**; quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil quinientos setenta y tres cero nueve mil ochocientos setenta y ocho cero ciento uno (1573 09878 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman la presente Acta de Legalización de firma con el (la) Notario (a) autorizante.


SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR


CECILIA MARÍA DOUGHERTY NOVELLA

Ante mí:


Lic. Mario Hilario Leal Barrientos
ABOGADO Y NOTARIO



RESOLUCIÓN DS No. 016-2015
GUATEMALA, 9 DE ENERO DE 2015

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, tiene como función principal llevar a cabo todas las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes transgresores de la ley penal, así como cumplir las funciones que emanan de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia relativas a la responsabilidad penal de los adolescentes.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, se celebró el Convenio de Cooperación Número SBS guión cero dos guión dos mil quince (SBS-02-2015), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Carlos F. Novella, el cual tiene por objeto ejercer acciones conjuntas para la organización y ejecución de acciones y proyectos, del plan piloto de Bachillerato con Orientación en Productividad y Emprendimiento a los adolescentes en conflicto con la ley penal para la reinserción social de los mismos; que se encuentran cumpliendo sanciones socioeducativas y ordenes de orientación y supervisión, en el marco de la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a través de un proceso integral que comprenderá la formación académica, capacitación y orientación metodológica y tutoría educativa.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literal c), y 9 literales a) y k), del Acuerdo Gubernativo número 18-2006, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. *Aprobar el Convenio de Cooperación Número SBS guión cero dos guión dos mil quince (SBS-02-2015), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Carlos F. Novella.*

2º. VIGENCIA. *La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente*

NOTIFÍQUESE.


Licda. Silvia Raquel Vietman De-León de Alcázar
Secretaria

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

